

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa del Rey Chico, sita en los números 3 y 5 de la Calle Real en Fuente Victoria (Fondón, Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73 de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. La Casa del Rey Chico, en Fuente Victoria (Fondón, Almería), se corresponde con un edificio de indudable interés histórico-artístico y arquitectónico, en el que destacan la belleza compositiva, reflejada en la portada de la fachada principal, de estilo clasicista y la magnífica torre-mirador que domina el conjunto edificado.

Desde la perspectiva histórica, la Casa posee valores testimoniales de amplia significación, al tratarse de la vivienda donde residió don Juan de Austria durante el tiempo que duró la persecución de los moriscos en la zona.

Arquitectónicamente, su importancia radica también, por ser el tipo de vivienda que más ha persistido, dentro de la arquitectura doméstica almeriense y que íntimamente va ligada a una clase social económicamente poderosa.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el hecho de que dicho bien conserve valores relevantes y la ausencia de bienes muebles, han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene, iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del

Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa del Rey Chico, sita en los números 3 y 5 de la calle Real, en Fuente Victoria (Fondón, Almería).

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

Identificación:

- Denominación: Casa del Rey Chico, casa de don Juan de Austria.
- Provincia: Almería.
- Municipio: Fondón.
- Entidad Local Menor: Fuente Victoria.
- Dirección: Calle Real números 3 y 5.

Descripción:

La Casa del Rey Chico, es una notable construcción barroca realizada en el siglo XVII. Tiene planta cuadrangular compuesta de un alzado de dos pisos, a excepción de la fachada principal que presenta una tercera planta a modo de ático, así como, en el lateral izquierdo de la misma, una torre mirador que sobresale en altura del resto del edificio.

Su interior se estructura con un patio central, porticado, en torno al cual se distribuyen las distintas estancias del inmueble. Las cubiertas de las galerías de las dos plantas, descansan sobre zapatas labradas en forma de volutas que apoyan en cuatro columnas dórico-toscanas dispuestas en los ángulos. Las galerías del piso primero se cubren con antepecho de barandilla, compuesta de barrotes de madera torneada.

La fachada principal del inmueble está construida con cajones de mampostería enmarcados con líneas de ladrillo visto. Se estructura en sus tres plantas, con un vano a cada lado de la portada, todos adintelados, dispuestos en eje y enmarcados con líneas de ladrillos. La portada realizada en piedra, se encuentra descentrada hacia el lado derecho de la fachada, se compone de un amplio vano adintelado y enmarcado con gruesa moldura, cuyo dintel queda interrumpido por la ubicación de un escudo nobiliario perteneciente a las armas de Palomar. El conjunto está flanqueado por pilastras sobre plinto, en las que descansan capiteles decorados con cabezas

de «putti» y hojarasca, que soportan a su vez, un entablamento cuya cornisa sirve de base al balcón del piso superior, formado éste mediante un arco carpanel enmarcado con despiece de dovelas de ladrillo y protegido con antepecho de hierro forjado. Su muro frontal presenta el paramento rehundido, en cuyo centro se abre un vano adintelado que le da acceso.

En el costado izquierdo de la fachada principal se levanta la torre-mirador. Tiene planta cuadrada y alzado de dos cuerpos. El primero, construido del mismo materia, que la fachada, es más alto y presenta el paramento cerrado. El superior, realizado en ladrillo visto, muestra en sus frentes tres vanos de medio punto separados por pilastras, sobre los cuales se ubican molduras, friso decorado con óculos y pequeños pináculos. El conjunto se remata por un alero y cubierta de teja árabe a cuatro aguas, en cuyo centro se eleva un cuerpo prismático, a modo de buhardilla, cubierto también con teja a cuatro aguas.

La casa que servía de vivienda de la servidumbre, se encuentra adosada a la casa señorial por su lateral izquierdo.

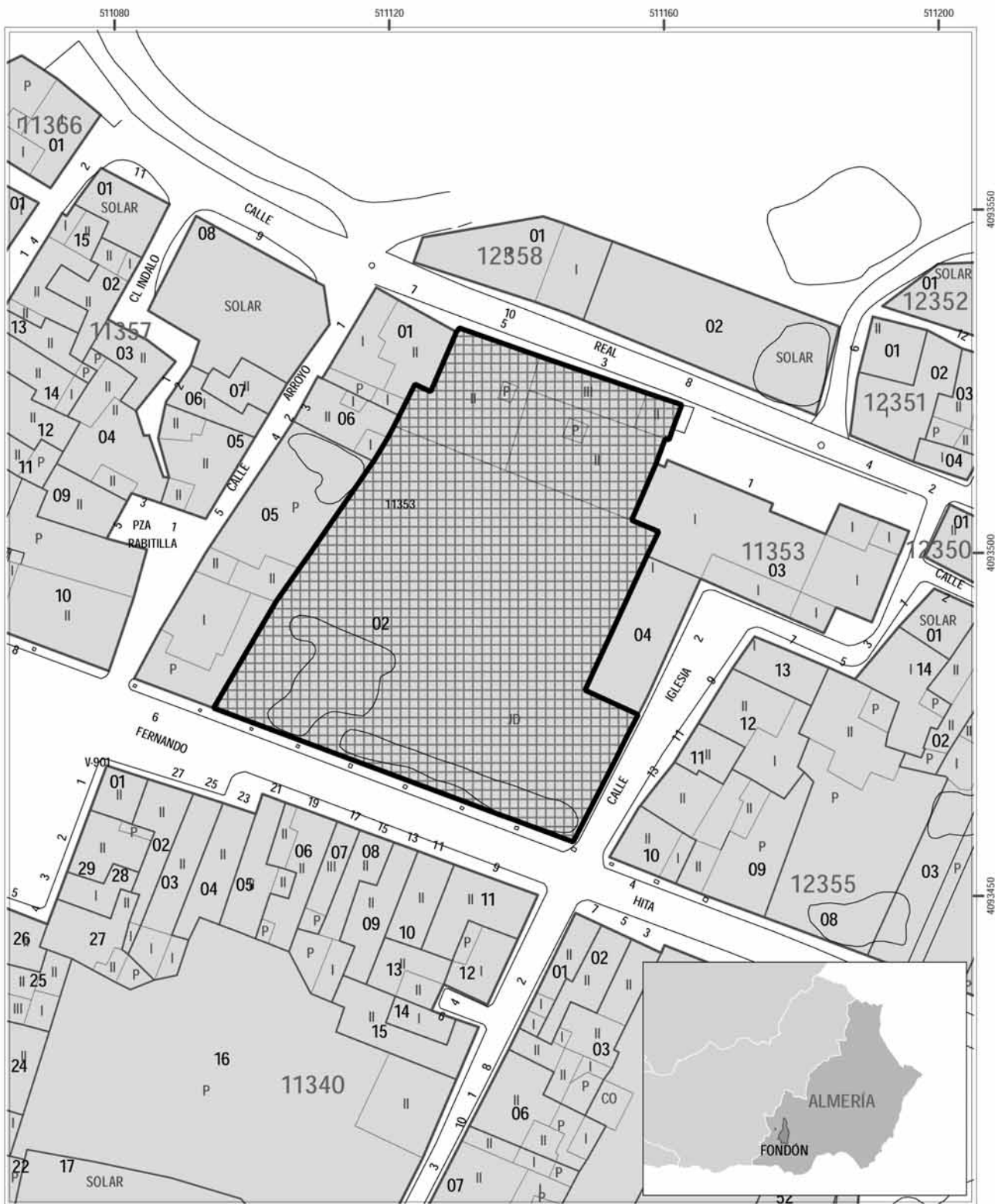
Es de menor tamaño que la casa principal, de la que recoge su tipología en la distribución interior.

El exterior de la vivienda se estructura con dos plantas en cuya fachada principal se abren una serie de vanos irregulares y desigualmente repartidos. En dicha fachada destaca el eje formado por la puerta de entrada y el balcón del piso principal. Se compone de un vano de acceso, adintelado, flanqueado por pilastras y entablamento superior con resalte central, cuya cornisa sirve de base a la repisa del balcón superior, el cual se cubre con antepecho de barrotes de hierro.

El jardín se encuentra en la zona trasera de las dos viviendas. Forma un lugar de esparcimiento de aproximadamente 2000 m².

Delimitación del bien.

La incoación, con carácter genérico, de la Casa del Rey Chico sita en los números 3 y 5 de la Calle Real de Fuente Victoria (Fondón, Almería), afecta a la totalidad de las dos casas y al jardín. Se corresponden con la parcelas 02 de la manzana catastral 11353.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa del Rey de Chico, en Fuente Victoria, Fondón (Almería).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2005.



Leyenda
Ámbito del Bien

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia de San Sebastián, en Olula del Río (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Iglesia de San Sebastián, en Olula del Río (Almería), se construye entre 1780 y 1789. Responde a uno de los últimos proyectos de Ventura Rodríguez, ejecutado por el arquitecto académico Juan Antonio Munar.

El inmueble representa uno de los mejores ejemplos del estilo neoclásico en la provincia, con planta de cruz griega, tendente a crear un espacio centralizado. Se trata de un edificio singular que resume los postulados del arquitecto, cuyos rasgos más destacados son la claridad geométrica, ángulos agudos e ininterrumpidos, pilastras reducidas y moldes de perfiles elementales en las esquinas que caracterizan la sobriedad y limpieza de las formas, elementos que hacen se considere uno de los templos más interesantes del siglo XVIII en Almería.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de mayo de 2006 (BOJA número 111, de 12 de junio de 2006) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia de San Sebastián en Olula del Río (Almería), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva de la (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 26 de octubre de 2006) y puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción,

con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de San Sebastián en Olula del Río (Almería).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia de San Sebastián en Olula del Río (Almería), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone o no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

Identificación:

- Denominación: Iglesia de San Sebastián.
- Provincia: Almería.
- Municipio: Olula del Río.
- Dirección: Plaza de la Iglesia s/n.

Descripción:

La Iglesia de San Sebastián se estructura con planta de cruz griega cubierta, la zona central de la misma, con bóveda baidá. Los cuatro brazos están contruidos con muros de formas curvadas que terminan en un frente plano. Las diferentes capillas se ubican en dichos frentes, mediante un arco de medio punto rehundido en el muro, en cuya zona superior se abre un óculo cubierto con vidriera y recercado, en su parte inferior, con una amplia moldura que continúa horizontalmente adosada al paramento de la zona alta del interior del templo.

La capilla mayor se encuentra a nivel más alto que el resto de la Iglesia. Se accede a través de una escalinata central, compuesta en ambos lados de una baranda de balaustres de mármol, dispuesta en ángulo recto y que delimita a su vez el presbiterio. Cubre el testero de la capilla un retablo realizado en obra y estuco. Consta de un rectángulo central flanqueado por dos columnas corintias sobre plinto y entablamento superior coronado con frontón triangular. El retablo presenta el paramento policromado predominando los tonos verdes, ocre y dorados.

A los pies del templo se ubica el coro alto. Se encuentra cerrado por un antepecho formado por una baranda de ba-